



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 22 MAR 2010

CIRCULAR D.N. Nº 000014

Sr. ENCARGADO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner en su conocimiento lo informado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires mediante nota de fecha 12 de marzo de 2010, por cuyo conducto comunicó a esta Dirección Nacional que, por decisión de su Consejo Directivo, a partir del 30 de abril de 2010 no se aplicarán a las legalizaciones efectuadas en esa demarcación las estampillas de seguridad implementadas por el Consejo Federal del Notario Argentino.

En virtud de lo expuesto, corresponde señalar que a partir de la fecha indicada en el párrafo precedente, para las legalizaciones de firmas de Escribanos efectuadas por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quedará sin efecto lo informado mediante Circular D.N. Nº 9 de fecha 27 de abril de 2009.

bbk


DR. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE
MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS